



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 035 -2020-OAD-HEVES

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 31 DIC. 2020

### VISTO:

El Expediente N° 20-003949-001; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 361-2020-UE-OAD-HEVES y Nota Informativa N° 301-2020-TES-UE/HEVES-2018, la Unidad de Economía manifiesta que no se ha realizado el pago por la Adquisición de productos farmacéuticos compra corporativa para abastecimiento 2018-2019 – Entrega 1, correspondientes a las Guías de Remisión 001 - N° 0245760, 001 - N° 0246439 y 001 – N° 0245399, por el importe de S/ 1,523.30 (Mil quinientos veintitrés con 30/100 Soles) a favor de la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.;



G. RIEGA C.



M. ZUÑIGA O.



G. López M.



CALAMIT H.



P. LA ROSA Q.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante el Informe N° 190-2020-ULO-OAD-HEVES, la Unidad de Logística señala lo siguiente: i) El reconocimiento de deuda fue promovido por el contratista LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L. a través de la Carta S/N, recibida con fecha 26 de febrero de 2020, quien solicita el pago de las prestaciones ejecutadas en el marco de las Orden de Compra N° 1243; ii) La Nota Informativa N° 1201-2020-SF/HEVES y Nota Informativa N° 341-2020-AM-SF-HEVES en las cuales comunican que los productos farmacéuticos ERITROMICINA 250 mg/5mL 120 ml SUS, LEVOFLOXACINO 50 mg TAB y PARACETAMOL 100 mg/mL 15 mL SOL ingresaron al Almacén de Farmacia; y, iii) Con Guía de Remisión 001-0245760, de fecha 31 de diciembre del 2018, correspondiente al ingreso de 125 unidades de ERITROMICINA 250 mg/5mL 120 ml SUS; con Guía de Remisión 001-0246439, de fecha 27 de diciembre del 2018, correspondiente al ingreso de 800 unidades de LEVOFLOXACINO 50 mg TAB y con Guía de Remisión 001-0245399, de fecha 31 de diciembre del 2018, correspondientes al ingreso de 200 unidades de PARACETAMOL 100 mg/mL 15 mL SOL, donde se verifico el sello del Servicio de Farmacia, mediante la cual se establece la conformidad de la prestación;



Que, la causa por la que no se abonó el monto de S/ 1,523.30 (Mil quinientos veintitrés con 30/100 Soles) en el Ejercicio Fiscal 2018, fue porque la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L. a la fecha 31 de diciembre de 2018, no presentó la factura correspondiente, tal como se puede evidenciar en la fecha de recepción de la Factura N° 001-43652, el 18 de enero de 2019, situación que no permitió realizar el devengado y girado respectivo, en atención al compromiso presupuestal realizado mediante Orden de Compra N° 1243, situación que devino en la anulación del compromiso respectivo;



Que, mediante Informe N° 206-2020-UAJ/HEVES, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L. por el monto de S/ 1,523.30 (Mil quinientos veintitrés con 30/100 Soles) por las prestaciones ejecutadas según Orden de Compra N° 1243;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4359, aprobado con fecha 31 de diciembre de 2020, se garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda por crédito devengado a favor del contratista LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L., por un monto ascendente a S/ 1,523.30 (Mil quinientos veintitrés con 30/100 Soles);



Que, considerando que se cuenta con la solicitud de pago del contratista LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L., copia visada por el Almacén Especializado de Farmacia de las Guías de Remisión 001-0245760, 001-0246439 y 001-0245399, con la conformidad del Almacén Especializado de Medicamentos por el ingreso de 125 unidades de ERITROMICINA 250 mg/5mL 120 ml SUS, de 800 unidades de LEVOFLOXACINO 50 mg TAB y de 200 unidades de PARACETAMOL 100 mg/mL 15 mL SOL, la opinión favorable de la Unidad de Logística, la opinión de la Unidad de Economía y la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, se concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda por crédito devengado presentada por el mencionado contratista, se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA.V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con el Decreto Legislativo N° 1441; y, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA.V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reconocimiento de Deuda por Crédito Devengado a favor de la Empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L., por el monto de S/ 1,523.30 (Mil quinientos veintitrés con 30/100 Soles), en base a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR el expediente a la Unidad de Economía para que, en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia autenticada de todo los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron al presente reconocimiento de deuda, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Abg. Gerardo David Riega calle  
Jefe de la Oficina de Administración

30/11/16  
GDR/MAR/GUM/CAEH/PAIRO/NLG  
Distribución

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Unidad de Logística
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

